

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO

2 6 JUN 2014

## LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONA CON FLIERZA DE 1617

Exp. Nº ......D.B.

LEY

Modificase el artículo 3º de la ley Nº 11.645, el que ARTICULO 1º: quedará redactado de la siguiente forma:

"La autoridad de aplicación establecerá:

- a) Los hospitales y centros asistenciales del ámbito oficial, donde se brindarán los servicios correspondientes, utilizando la totalidad de los recursos técnicos y humanos, para el eficaz tratamiento y detección precoz;
  - b) El registro de los pacientes que fueren detectados, a fin del seguimiento periódico, realización de controles y confección del archivo epidemiológico respectivo;
  - c) Las medidas necesarias para la difusión de campañas de prevención masivas , a fin de destacar la importancia de la detección precoz del cáncer femenino;
  - d) Como gratuito ante el Instituto Autárquico Provincial de Obras Sociales (IAPOS) la campaña que prevé la realización de un papanicolau cada 12 meses, para todas las beneficiarias de la Obra Social que tengan entre 18 y 65 años de edad."

ARTICULO 2º:

El poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta días de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo. ARTICULO 3°:

AVELINO AMADO LAGO

Diputado Provincial P.V.



BURTTO



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El cáncer del cuello uterino es el cáncer de la cerviz, que es la parte del útero que conecta la parte superior de este con la vagina. El cáncer del cuello uterino es una enfermedad grave y potencialmente mortal.

Esta enfermedad ocurre cuando una mujer se infecta con ciertos tipos de VPH (virus del papiloma humano) de alto riesgo y no se elimina la infección, pueden aparecer células anormales en el revestimiento del cuello uterino. Si no se descubren pronto y se tratan, esta células anormales pueden convertirse en lesiones cervicouterinas precancerosas.

Por lo regular, esta evolución de las células precancerosas puede durar varios años aunque en varias ocasiones ha ocurrido en el término de un año.

La forma más común de detectar cáncer de cuello uterino, es la prueba de papanicolau. El propósito de las pruebas de diagnóstico es averiguar, o sea, diagnosticar la causa de los síntomas, y también pueden usarse para evaluar a las personas que se considera que tienen un alto riesgo de padecer cáncer. Es un examen sencillo, que no produce dolor y dura sólo unos minutos. El Pap se realiza en los centros de salud y hospitales de todo el país, y es gratuito.

En el caso de la provincia de Santa Fe, y a través del Instituto Autárquico de Obras Sociales (IAPOS), existe una campaña que prevé para sus afiliadas, la realización de un papanicolau cada 12 meses,





en forma totalmente gratuita, para todas las beneficiarias de la Obra Social que tengan entre 18 y 55 años de edad.

La presente ley tiene por objeto, precisamente, ampliar la edad máxima de cobertura gratuita para la realización de dicho examen, puesto que, médicamente está determinada la importancia de que mujeres entre 21 y 65 años de edad, es importante que continúen realizándolo, según se lo indique su médico. Esto se debe a que va más allá de la edad o de actividad sexual que se desarrolle.

Cabe destacar que en la Argentina, es el segundo cáncer más diagnosticado en mujeres. Se estima que cada año se diagnostican alrededor de 3.000 casos nuevos y mueren aproximadamente 1.800 mujeres a causa de la enfermedad, a pesar de que la enfermedad puede prevenirse con una técnica tan sencilla como el Papanicolaou.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.





